

Sistema de Gestión de Calidad	Código: FO-CG-01/03 Versión: 1
RESUMEN EJECUTIVO	

1. Antecedentes.

1.1 Por Resolución CGR N° 044/2018 se aprobó el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el año 2018 y se establecieron los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las auditorías o actividades de Control", cuyo artículo 1 numeral 4, se dispuso una auditoría combinada al Ministerio de Defensa Nacional.

1.2 Alcance de la Auditoría:

- **Entidad Auditada:** Ministerio de Defensa Nacional (MDN).
- **Objetivo General de la Auditoría:** Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el cumplimiento de las disposiciones legales y la gestión del ente sujeto de control en términos de economía, eficiencia y eficacia, a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.
- **Periodo Auditado:** Ejercicio Fiscal 2017.
- **Modalidad de Auditoria y/o Actividad de Control:** Auditoria Combinada

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

Nombre y Apellido	Cargo o función	Periodo	Disposición legal de designación
DIOGENES MARTINEZ	Ministro	09/11/15 al 15/08/18	Decreto N° 4359

2. Siglas utilizadas.

Sigla	Denominación
CGR	Contraloría General de la República
MDN	Ministerio de Defensa Nacional
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
LPN	Licitación Pública Nacional
CE	Contratación por Excepción
PBC	Pliego de Bases y Condiciones
UOC	Unidad Operativa de Contrataciones
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
MDN	Ministerio de Defensa Nacional
₡	Guaraníes
N°	Número
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONU	Organización de las Naciones Unidas
EFS	Entidades Fiscalizadoras Superiores
CGR	Contraloría General de la República
FFAA	Fuerzas Armadas
DGAF	Dirección General de Auditoria Financiera
DGCRSE	Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado
RESOL.	Resolución
DIGAL	Dirección General de Auditoria Institucional
PEI	Plan Estratégico Institucional
PND	Plan Nacional de Desarrollo

"Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Sigla	Denominación
MECIP	Modelo Estándar de Control Interno de Instituciones Públicas
FFAANN	Fuerzas Armadas de la Nación
STP	Secretaría Técnica de Planificación
DPP	Dirección de Planificación y Proyecto
CODI	Comando de Operaciones de Defensa Interna
FTC	Fuerzas de Tareas Conjuntas
PC	Puesto de Comando
EPP	Ejercicio del Pueblo Paraguayo
EA	Equipo Auditor
CIMIC	Cooperación Cívico – Militar
INC.	Incisos
LIC.	Licenciada

3. Información de la entidad auditada.

El Ministerio de Defensa Nacional para realizar sus funciones en el ámbito de su competencia está organizado en 2 (dos) Unidades de Administración Financieras que componen la estructura presupuestaria de la Entidad que son:

De las Fuerzas Militares - y/o UAF N° 1.

- Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe.
- Centro Financiero N° 2 "Comando del Ejército".
- Centro Financiero N° 3 "Comando de la Armada".
- Centro Financiero N° 4 "Comando de la Fuerza Aérea".
- Centro Financiero N° 5 "Comando Logístico".

Del Ministerio de Defensa Nacional - y/o UAF N° 2.

Visión – Misión

UAF N° 1 DE LAS FUERZAS MILITARES	
DE LAS FUERZAS MILITARES	MISIÓN: Las Fuerzas Militares colabora con el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, en la conducción de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo prescripto en el inciso 9 del artículo 12 de la Constitución.
	Coordina las acciones de los mandos superiores del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y del Logística, para asegurar el fiel cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares.
	En forma independiente como componente de las Fuerzas Públicas y en coordinación con otros organismos del Poder Ejecutivo, realiza Operaciones Militares, Especiales y Tipo Policía para disminuir la criminalidad y así garantizar el ambiente de paz social, el orden interno y desarrollo Nacional con la finalidad de cumplir la Misión constitucional de custodiar la integridad territorial y de defender a las autoridades legalmente constituidas.
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	VISIÓN: Ser una Fuerzas Armadas, altamente eficiente para conducir Operaciones Conjuntas, con recursos humanos reconocidos por su profesionalismo, capacidad, honradez y vocación de servicio, y que garantice las acciones que permitan orientar la búsqueda de una gestión eficaz y transparente, comprometidas en la Defensa Nacional y la Soberanía Nacional.
UAF N° 2 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MISIÓN: El Ministerio de Defensa Nacional es el organismo del Poder Ejecutivo, que tiene como función la dirección, gestión y ejecución de la política de Defensa Nacional, y el desempeño de las funciones administrativas de las Fuerzas Armadas de la Nación
	VISIÓN: Ser una Institución Rectora de la Defensa Nacional, con capacidad de desarrollar repuesta a la diferente amenazas que puedan poner en riesgo la seguridad integral de la Republica, con recursos humanos altamente calificados y comprometidos con los objetivo Institucionales

Fuente: Pagina Web del MDN – FFAA

Universo Económico auditado

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS – Periodo enero a diciembre 2017			
Activo	Pasivo	Ingresos	Gastos
4.503.750.989.964	120.835.343.376	1.614.976.177.087	1.612.522.706.295

4. Conclusiones

4.1 Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros

- La Cuenta 4.1.1 Bienes de Consumos e Insumos, Productos Alimenticios para Personas el Centro Financiero N° 2 - Ejército Paraguay, pagó a varias empresas proveedoras un total de **G. 587.966.810** (Guaraníes quinientos ochenta y siete millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos diez), sin que las empresas proveedoras no hayan presentado los correspondientes recibos de dinero, sino recién en algunos casos hasta 8 (ocho) meses posteriores al cobro correspondiente, incumpliendo lo establecido en el Contrato suscripto entre el Centro Financiero N° 2 - Ejército Paraguay y las empresas proveedoras, que en su CLAUSULA DECIMA SEXTA: punto 16.4., la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" en su artículo 56 inciso a); b); c); artículo 57 inciso b); c); y el Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento Del Sistema Integrado De Administración Financiera-SIAF", en su artículo 91; 92 inciso b), c).
- Los saldos expuestos en el Balance de Comprobación de Saldo y Variación, en la cuenta 4.1.1."Cuenta por Pagar - Acreedores Presupuestarios", que presenta un saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 31/12/17 **G. 11.781.063.168** (Guaraníes once mil setecientos ochenta y un millones sesenta y tres mil cientos sesenta y ocho), y lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria en la cuenta Obligaciones Pendientes de Pago al 31/12/17 **G. 11.499.226.132** (Guaraníes once mil cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos veintiséis mil cientos treinta y dos), surge una diferencia entre lo expuesto en ambos informes de **G. 281.837.036** (Guaraníes doscientos ochenta y un millones ochocientos treinta y siete mil treinta y seis), no dando cumplimiento a los dispuesto en la Resolución M.H. N° 282/17, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES, DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N°S. 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y 5554/20106, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES", artículo 27; Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su capítulo IV del Control y Evaluación y Liquidación, artículo 28 inciso a); c) y d); 56 inciso: a), b) y c); y el Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento Del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en su artículo 91; 92 inciso b), c).
- Los pagos correspondientes al Contrato N° 87. "Adquisición de Productos Alimenticios para Personas y Animales (Plurianual), por un monto de **G. 441.591.365** (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y un millones quinientos noventa y un mil trescientos sesenta y cinco) entre el Comando de Ejército Paraguay, Centro Financiero N° 2 y la firma San Cayetano de María Ángela Paredes, se ha observado ddiferencias entre lo expuesto en Nota de Remisión y Nota de Recepción; además, la Nota de Recepción no coincide con la Factura, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del

Estado", artículo 56 inciso a); b); c); artículo 57 inciso b); c); y el Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento Del Sistema Integrado De Administración Financiera-SIAF", en su artículo 91; 92 inciso b), c).

4.2 Capítulo II - Contrataciones Públicas

- Con relación a la *"CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCION AD REFERENDUM N° 02/2017, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS MILITALES PARA LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA (FTC),* referente a los ítems: ITEM 1 – DRONE MULTIROTOR DE LARGO ALCANCE, ITEM 2 – MIRA TÉRMICA NO REFRIGERADA PARA RIFLES DE ALTA PRESICIÓN, ITEM 3 – MIRA TÉRMICA PARA RIFLES DE ASALTO, ITEM 4 – MONOCULAR DE VISIÓN NOCTURNA, sustenta el criterio que en la forma procedida se adecuó las especificaciones al tipo de equipos comercializados por las firmas que resultaron adjudicadas en el procedimiento de contratación. Al respecto, si bien aplica lo establecido en la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas; Artículo 33, Casos de Excepción, inciso c), y el Anexo de la Resolución DNCP N° 1102/16, sin embargo no demuestra que las citadas firmas son las únicas en el mercado que comercializan el tipo equipamiento militar pretendido, consecuentemente, cabe advertir lo establecido en la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, Artículo 33, Casos de Excepción, último párrafo.

El procedimiento restringió la posibilidad de evaluar en el proceso licitatorio la posibilidad que potenciales oferentes oferten otro tipo de equipamiento similares, considerando que, si bien aplica el Anexo de la Resolución DNCP N° 1102/16, que se refiere a las excepciones, sin embargo no demuestra que las citadas firmas son las únicas en el mercado que comercializan el tipo de equipamiento militar pretendido, consecuentemente, el en el procedimiento no se observó lo establecido en la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, Artículo 4, Principios Generales, inciso b) Igualdad y Libre Competencia, y lo dispuesto en la Ley N° 3439/07, Artículo 1°, que modifica el Artículo 20 de la Ley N° 2051/03, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

- Referente a la *"LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/207, PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – PLURIANUAL, ID N° 330420",* la documentación remitida concerniente al costo estimado no satisface debido a que adjunta documentos internos que citan los medios utilizados para la elaboración de los precios referenciales y no adjunta informes que demuestren el relevamiento y análisis que tuvo como resultado la elaboración de la planilla que corresponde al desglose y estructura de costos de los rubros, en el marco de la aplicación de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, reglamentado por el Artículo 1° del Decreto N° 3719/15, que modifica el Artículo 17 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, regulados por las Resoluciones DNCP N°s 956/16, 2151/16 y 1173/16, que se refieren a los criterios a ser tenidos en cuenta para la determinación de los precios referenciales.

4.3 Capítulo III – Activo Fijo

- Se ha detectado una diferencia negativa total de **G\$ -37.158.319.111** (Guaraníes treinta y siete mil ciento cincuenta y ocho millones trescientos diecinueve mil ciento once), entre los saldos de las cuentas que componen el Activo Fijo del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, y de los Formularios Contables FC 7.1 *"Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso Resumen por Cuentas"*, y FC 7.2 *"Revalúo y Amortización de Activos Intangibles"* al 31/12/17, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en el Artículo 56 en los incisos a) y d), y en el Artículo 57 inciso c). Asimismo, lo dispuesto en el Decreto N° 20132/2003 *"Por el cual se*

aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo I, numeral 1.7 y en el Capítulo II, numeral 2.7.

- En la cuenta contable 2.3.2.01.21 "Obras Civiles en Ejecución", siguen registradas obras culminadas, que ya cuentan con Actas de Recepción Definitiva, y que no fueron trasladadas a la cuenta contable 2.3.2.01.01 "Edificaciones", por importe total de **₡ 31.043.646.836** (Guaraníes treinta y un mil cuarenta y tres millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y seis), incumpliendo lo que establece el Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en los incisos a) y d), el Artículo 95 del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", y lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece las Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", en el Capítulo 11, numeral 11.7.

Al no ser trasladadas estas obras, a la cuenta "Edificaciones", no se realizaron las depreciaciones y los revalúos correspondientes.

- Un total de **21** (Veintiún) vehículos aéreos que se encuentran inactivos, en desuso e inadecuados para el servicio, siguen registrados en la cuenta "Equipos de Seguridad" del Balance General y del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/17, por importe total de **₡ 21.208.187.866** (Guaraníes veintiún mil doscientos ocho millones ciento ochenta y siete mil ochocientos sesenta y seis), incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56 en los incisos a) y d). Asimismo, lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 3, numeral 3.7 y en el Capítulo 10, numeral 10.4.
- Un total de **87** (Ochenta y siete) terrenos que figuran en el listado de Inmuebles proporcionado por el MDN, no se hallan registrados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/17, incumplimiento lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56, inciso d), el Artículo 95 del Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera – SIAF", y el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo I, numeral 1.7, en el Capítulo 2, en el numeral 2.3, y en la parte de Procedimientos del CAPITULO 2 "Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado". Asimismo, lo que expresa el Artículo 251 del ANEXO A "GUÍAS DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PGN 2016" del Decreto N° 6715 del 24/01/17 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4774/16, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DEL 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017".
- Durante el ejercicio fiscal 2017, fue registrada incorrectamente en la cuenta contable 2.3.2.01.21 "Obras Civiles en Ejecución", la suma total de **₡ 9.615.998.985** (Guaraníes nueve mil seiscientos quince millones novecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco), en concepto de reparaciones mayores y construcciones de obras militares; que de

haberse efectuado la correcta registración, debió afectarse a la cuenta contable 2.3.2.01.24 "Obras Militares en Ejecución", incumpliendo a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56, inciso a).

4.4 Capítulo IV – Recursos Sociales

- El Ministerio de Defensa Nacional dentro de su Gestión Interna no conto con el Plan Estratégico Institucional. Desconocimiento de la implementación de la Agenda 2030 y de los Objetivos del Desarrollo Sostenible – ODS del Comando de las Fuerzas Militares debido a la falta de coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), y por ende no ha identificado las metas de los ODS que estarían involucradas con su sector, de tal manera que permita el cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 2794/14 "Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030", en el ítem "F" y de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por Resolución A/RES/70/1 adoptó el documento titulado: <<Transformando el Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Resolución CGR N° 377/16 B. Componente Control de la Planificación, Principio 1, establece: 1. *Direccionamiento Estratégico inc. "e" y "f".*
- Entre las observancias, de las Fuerzas Militares del MDN se evidenció, en lo que concierne a la provisión de Productos Alimenticios al Comando de Operaciones de Defensa Interna de las Fuerzas de Tareas Conjuntas, en los meses de noviembre y diciembre de 2017, la recepción de 47,9 toneladas de carne vacuna que represento un pago total de G. 814.980.000 (*Guaraníes ochocientos catorce millones novecientos ochenta mil*) en el PC-CODI-FTC, de los cuales se constató que, se recepcionó en un día (06/11/17) 11,76 toneladas, lo que supera la capacidad de almacenamiento de la cámara frigorífica constatada en verificación in situ, además, fueron duplicadas la cantidad de kilos de carne vacuna distribuidas en algunas de las Sub Áreas de Pacificación y/o destacamentos por el PC-CODI-FTC, igualmente, se constató que la cantidad de carne asignada por persona por día, supera en 363 kilos mensuales al promedio previsto en tabla de racionamiento de alimentos. Incumpliendo lo establecido en las disposiciones legales tales como: *Manual de Organización y Funciones de las Fuerzas Militares. Capítulo X De la Auditoria Interna en el ítem 5 Funciones en los incisos.; "a y c", Ley N° 1115/97 "Del Estatuto del Personal Militar" Capítulo IV Régimen Disciplinario de los artículos: 151; 152; 153 y 155, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto N° 8127/2000 artículo 82 y Ley 276/94 de la Contraloría General de la Republica artículo 40.*
- Se evidencio informalidad del Departamento de Logística de la CODI/FTC, con respecto al manejo, uso de combustibles, es decir, inconsistencia detectada con relación a procedimientos aplicados para la distribución de combustibles en el PC-CODI-FTC a las Sub áreas de pacificación y Puesto de comando, falta de utilización de planilla exigida para el control de uso y rendición de combustibles, lubricantes y derivado del Petróleo, las órdenes de trabajo no cuentan con todos los datos exigidos y falta de provisión de documentos que respalda las rendiciones de cuentas de utilización de combustibles por vehículos particulares entre otros, incumpliendo el Reglamento de Procedimientos para el Control del Uso y Rendición de Combustibles, Lubricantes y derivados del Petróleo, aprobado por Orden General N° 186/15 De la Fuerzas Armada de la Nación en los artículos; 11, 49, punto 2, inc. "a", 50 punto 3 y 57 de los Anexos, Ley N° 1115/97 "Del Estatuto del Personal Militar" Capítulo IV Régimen Disciplinario en los siguientes artículos: 151, 152, 153 y 155 y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto N° 8127/2000 artículo 82 y demás disposiciones legales creada para el efecto.



5. Recomendaciones.

5.1 Capítulo I – Razonabilidad de Estados Financieros

- Los responsables de la administración del Centro Financiero N° 2 - Ejército Paraguayo, deberán dar cumplimiento efectivo a lo establecido en los contratos suscriptos con los diferentes proveedores, además, de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.
- Los responsables de la administración del Centro Financiero N° 3 - Comando de la Armada, deberán realizar los registros de sus movimientos conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.
- Los responsables de la administración del Centro Financiero N° 2 - Ejército Paraguayo, deberán realizar un mejor control de los documentos y productos recibidos, a efectos de no incurrir en diferencias en los mismos.

5.2 Capítulo II – Contrataciones Públicas

- En el marco de la adopción del procedimiento de contratación por excepción cuando la situación se adecua a la causal prevista en el inciso c) del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, reglamentado por el Artículo 71 del Decreto N° 21.909/03, se debe demostrar que las firmas de las cuales fueron obtenidas las especificaciones y precios referenciales son las únicas que comercializan el tipo equipamiento pretendido en razón de la complejidad u otro tipo de factores que deben estar fundamentados.

Al respecto, las recomendaciones realizadas sobre las observaciones N°s 8, 10 y 11, por resultar concordantes, en el sentido que, en el marco de la adopción del procedimiento de contratación por excepción cuando la situación se adecua a la causal prevista en el inciso c) del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, reglamentado por el Artículo 71 del Decreto N° 21.909/03, se debe demostrar que las firmas de las cuales fueron obtenidas las especificaciones y precios referenciales son las únicas que comercializan el tipo equipamiento pretendido en razón de la complejidad u otro tipo de factores que deben estar fundamentados, de lo contrario se debe respetar lo dispuesto en la Ley N° 2051/03, Artículo 4, Principios Generales, inciso b) Igualdad y Libre Competencia, y lo establecido en la Ley N° 3439/07, Artículo 1°, que modifica el Artículo 20 de la Ley N° 2051/03, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que se refiere a las "BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA", por lo que se sugiere adoptar las medidas correctivas en el caso que se determine la existencia de negligencia o imprevisión en los trámites realizados en el marco de la aplicación de las resoluciones de la DNCP que disponen las diligencias administrativas para la obtención de los precios referenciales.

- La institución deberá tener en cuenta la aplicación de lo establecido por el Artículos 4 y 15 de la Ley 2051/03, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que se refieren por una parte a los principios generales que deben ser observados en la actividad de contratación pública, según los cuales las necesidades deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo, y por otra que a los efectos del costo estimado los Organismos del Estado deben tomar en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, fletes, los seguros, etc, y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación, por lo que se sugiere adoptar las medidas correctivas en el caso que se determine la existencia de negligencia o imprevisión en los trámites realizados en el marco de la aplicación de las resoluciones de la DNCP que disponen las diligencias administrativas para la obtención de los precios referenciales.

5.3 Capítulo III – Activo Fijo

- El MDN deberá regularizar en el menor tiempo posible la diferencia señalada entre los saldos de las cuentas que componen el Activo Fijo del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, y de los Formularios Contables FC 7.1 "Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso Resumen por Cuentas" y FC 7.2 "Revalúo y Amortización de Activos Intangibles", para que el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el Inventario de Bienes de Uso, reflejen la real situación de cada una de las cuentas que componen el Activo Fijo.
- Arbitrar medidas urgentes para regularizar los saldos de las cuentas contables: Obras Civiles en Ejecución y Edificaciones, para que los saldos de dichas cuentas se hallen expuestos razonablemente

Implementar mecanismos de control efectivos que permitan identificar oportunamente las obras culminadas que deben ser trasladadas a la cuenta Edificaciones.
- Realizar los trámites administrativos necesarios para dar de baja los vehículos aéreos que se encuentran en desuso e inservibles, cuyas reparaciones para su normal funcionamiento resultarían muy onerosas para el Ministerio de Defensa, a efectos de una correcta exposición de la cuenta Equipos de Seguridad del Balance General y del Inventario de Bienes de Uso.
- Realizar con carácter de urgencia, la valoración e inclusión en el Balance General y en el Inventario de Bienes de Uso, de la totalidad de los terrenos que forman parte del patrimonio institucional.
- Arbitrar los medios administrativos necesarios a efectos de una correcta exposición del saldo de la cuenta Obras Civiles en Ejecución, de tal forma se halle valuado correctamente.

5.4 Capítulo IV – Recursos Sociales

- A fin de garantizar el desarrollo de las funciones administrativas bajo el principio de la responsabilidad, eficiencia, eficacia, y economía resulta de vital importancia que la máxima autoridad, junto con el nivel directivo, en especial de las Fuerzas Militares del Ministerio de Defensa Nacional asuman el compromiso como el responsable del diseño, desarrollo y funcionamiento del Control Interno como también, de la administración y utilización de sus recursos.
- En ese contexto, y en consideración del resultado de la auditoria al Ministerio de Defensa Nacional dentro de su Gestión Interna, el Plan Estratégico Institucional es fundamental para el MDN, para la integración de las herramientas del ciclo de la gestión pública y elaboración de los instrumentos de gestión, para la coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2030 Paraguay que permita los ordenamientos internos de la Institución hacia la consecución de los objetivos misionales, la MISION y VISION institucional y nacional, con eficiencia, economía y eficacia. Asimismo, desconocimiento de la implementación de la Agenda 2030 y de los Objetivos del Desarrollo Sostenible – ODS por parte del Comando de las Fuerzas Militares debido a la falta de coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), y por ende no ha identificado las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que estarían involucradas con su sector, los responsables de la institución deberán articular las acciones que permitan implementarlo y tener una adecuada comunicación interna y externa, un plan y manual de comunicación que canalice en forma eficaz y eficiente la toma de decisiones y la consecución de los objetivos. Asimismo, permita el cumplimiento a lo dispuesto en la Asamblea General de las

Naciones Unidas, por Resolución A/RES/70/1 adoptó el documento titulado: <<Transformando el Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

- De las observancias que concierne al Comando de Operación de Defensa Interna de las Fuerzas de Tareas Conjuntas del Ministerio de Defensa Nacional, ya sea en la recepción, uso y distribución de Productos Alimenticios, Combustibles y Lubricantes, las actuales autoridades de la institución auditada deberán adoptar las medidas pertinentes de modo que tomen los recaudos necesarios de manera a prever en adelante que situaciones similares se repitan, como también crear política de operación que permita transparentar la gestión, fortalecer los controles internos de modo que oriente hacia el logro de los objetivos institucionales con eficiencia, economía y eficacia, como también, dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales creada para los efectos.
- En este sentido, los actuales responsables de las Fuerzas Militares del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), deberán iniciar las investigaciones sobre lo observado, y si fuere necesario instruir sumarios administrativos a los funcionarios involucrados en la situación observada, a efectos de deslindar responsabilidades por las mismas, y en su caso aplicar las sanciones que resulten pertinentes, según sea la falta cometida. Asimismo, el impulso de acciones judiciales como resultado de los sumarios señalados precedentemente, si correspondiere, debiendo elevar las resultas de los mismos a esta CGR.

Recomendaciones Generales

- 1 Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución.
- 2 Avanzar con la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015, conforme a lo establecido en la Resolución CGR N° 377 de fecha 13/05/16 *"Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – Mecip:2015"*.
- 3 Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 *"Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado"* cuyo artículo 13 expresa *"Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica"*.
- 4 Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas (encontradas en las observaciones) por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del ente sujeto de control auditado deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y electrónica).

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link *"Formularios"* archivo informático *"Modelo de Plan de Mejoramiento.xls"*.

Esta auditoría expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoyan a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte del ente sujeto de control auditado.

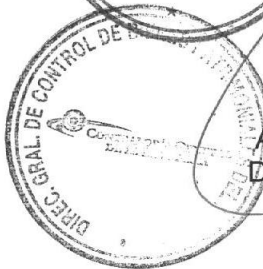
6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.

El equipo auditor, remitió la Comunicación Interna CGR, de Detección de Indicios de Hecho Punible para la Dirección de Auditoría Forense (DAF) por Memorando Interno DGCRSE/CV N° 14/2018, conforme a lo sugerido en la reunión según Acta de Mesa de Trabajo N° 6 en fecha 19/07/18 mantenida con los Auditores de la Dirección de Auditoría Forense (DAF). Se adjuntó en CD los documentos de respaldo escaneado. Corresponde a las observaciones N° 54, 55 y 56, del Informe Final.

Responsables de la Auditoria

"El Informe Final del presente trabajo se encuentra publicado en la página web www.contraloria.gov.py"

Es nuestro Resumen Ejecutivo
Agosto, 2018

Abog. Arnaldo Javier Zarate Pino
Director General DGCAC

Abog. Jorge D. Pettengill
Director General DGCBPPE




Abog. Ilse González S.
Directora General DGCCPE

Lic. María José Ocampos Pérez
Directora General DGCRSE